

**XVI CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANOS DE BIOLOGIA**  
**Universidad de Oviedo**  
**Oviedo, 26 de junio de 1993**

**Concepción Herrero López**

(Fac. de Ciencias - Universidade da Coruña)

**Oriol Cabré Fabrè**

(Fac. de Ciencias - Universitat Autònoma de Barcelona)

**Carmen Guerrero**

(Fac. de Ciencias - Universidad Autónoma de Madrid)

**Néstor L. Hladun Simón**

(Fac. de Biología - Universitat de Barcelona)

**Rafael Hernández Tristán**

(Fac. de Ciencias Biológicas - Universidad Complutense de Madrid)

**Alfonso Jiménez Sánchez**

(Fac. de Ciencias - Universidad de Extremadura)

**Antonio Ríos Guadix**

(Fac. de Ciencias - Universidad de Granada)

**Misericordia Ramón Juanpere** (Fac. de Ciencias - Universitat de les Illes Balears)

**Humildad Rodríguez Otero**

(Fac. de Biología - Universidad de León)

**José Becerra Ratia**

(Fac. de Ciencias - Universidad de Málaga)

**Engracia Abad Mateo**

(Fac. de Biología - Universidad de Murcia)

**Pilar Sesma Egozcue**

(Fac. de Ciencias - Universidad de Navarra)

**Ramón Giráldez Ceballos-Escalera**

(Fac. de Biología - Universidad de Oviedo)

**Eduardo Angulo Pinedo**

(Fac. de Ciencias - Universidad del País Vasco)

**Francisco del Rey Iglesias**

(Fac. de Biología - Universidad de Salamanca)

**José Carlos Otero González**

(Fac. de Biología - Universidade de Santiago de Compostela)

**Francisco Gil Martínez**

(Fac. de Biología - Universidad de Sevilla)

**Manuel Serra Galindo**

(Fac. de Ciencias Biológicas - Universitat de València)

En relación al proyecto de acuerdo del Consejo de Universidades (CU) por el que se interpreta el Real Decreto 1.497/87, de 27 de noviembre, para la homologación de planes de estudios, la Conferencia de Decanos de Biología (CDB), reunida en la Universidad de Oviedo el 25 de junio de 1993, quiere manifestar lo siguiente:

1. Su rechazo a que, mediante una pretendida interpretación, realmente se persigue el objetivo de restringir la flexibilidad y las posibilidades académicas contempladas en el mencionado Real Decreto de directrices generales para la elaboración de los planes de estudios, limitando hasta extremos inaceptables el ejercicio de la autonomía universitaria en esta materia.
2. Que resulta particularmente grave que el mencionado proyecto del CU intente una sustitución de hecho de los límites de la carga lectiva establecidos en las directrices generales propias de los planes de estudios, recogidos en el caso de la titulación en Biología en el Real Decreto 387/1991, de 22 de marzo, mediante una normativa propia y, por tanto, de rango legal inferior.
3. Que, como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, se lesiona notablemente el proceso de reforma en marcha, ya que la propuesta significa un cambio de la normativa que hasta ahora había sido tomada como referencia obligada en la elaboración de los nuevos planes de estudios. De llevarse a efecto el citado proyecto crearía, además, situaciones de desigualdad en el proceso de homologación debidas a los cambios de criterio adoptados sucesivamente por el propio Consejo de Universidades.
4. En resumen, la Conferencia de Decanos de Biología considera improcedente la adopción de nuevas normativas de dudosa legalidad que dificultan la elaboración y puesta en marcha de los nuevos planes de estudios. Asimismo invita a todas las universidades a través de sus órganos representativos para que adopten las medidas académicas y jurídicas necesarias para impulsar el proceso de reforma universitaria en el marco legalmente establecido y en el contexto del respeto a la autonomía universitaria.

### **VOTO PARTICULAR**

Francisco Gil Martínez, decano de Biología de la Universidad de Sevilla, tras el debate habido en la Conferencia de Decanos de Biología, reunida en sesión ordinaria en Oviedo, el 25 de junio de 1993, emite este voto particular al documento de conclusiones que ha emanado del órgano.

*"El Consejo de Universidades no está legitimado para vulnerar, modificar, ampliar o restringir la legalidad vigente con rango de Real Decreto o superior y, mucho menos, aludiendo a la autonomía universitaria y a la propia normativa existente, a la que se pretende conculcar mediante reglamentaciones internas de última hora.*

*Por consiguiente, la homologación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades se verificará exclusivamente por lo reglamentado en los Reales Decretos de directrices generales comunes y propias de cada titulación, limitándose a realizar un control de legalidad. En virtud de ello, se llevará a cabo exactamente igual desde la primera a la última de las titulaciones sometidas a su homologación. En ningún momento se podría aceptar que el plan de estudios de cualquier titulación correspondiente a una universidad no sea homologado en razón a cualquier criterio que haya sido aceptado para igual titulación de otra universidad.*

*Por consiguiente, sería razonable que el Consejo de Universidades se dedique a cumplir con las funciones de su competencia, sin perturbar extemporáneamente las funciones de otras instituciones u órganos, para que éstos puedan lograr sus objetivos con las suficientes garantías de éxito."*